



**CONTRATO PARA LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ADUANA PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE TUI QUE SERÁ LA SEDE DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE TUI Y DEL VIVERO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expediente parcialmente cofinanciado al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027**

En Tui a 22 de abril de 2026.

**Expediente de contratación: PA001.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Antón Xosé Fonseca Fernández, con D.N.I.: [REDACTED], quien actúa en nombre y representación de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE TUI**, en adelante "la Cámara", con C.I.F.: Q3673002F y domicilio en C/Augusto González Besada nº15, 1º derecha, 36700, Tui, en calidad de Presidente.

**Y, DE OTRA PARTE:** D<sup>ña</sup>. Silvia Conde Cid, con D.N.I.: [REDACTED], quien actúa en nombre y representación de **OBRAS Y SERVICIOS GÓMEZ CRESPO, S.L.**, con C.I.F.: B32021487 y domicilio en Carretera de Castadón-San Miguel do Campo, nº127, 32710, Pereiro de Aguiar, Ourense, en calidad de Consejera Delegada.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente contrato, cuyos antecedentes y cláusulas son los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Este contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación, así como por el resto del ordenamiento jurídico que le resulte aplicable.

El presente contrato se formaliza de acuerdo con las disposiciones del **Pliego tipo de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación de la obra de rehabilitación del edificio de la aduana propiedad de la Cámara de Tui que será la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y del Vivero, por procedimiento abierto**, del expediente PA001, aprobado con fecha de **13 de febrero de 2026**.

La adjudicación de este contrato se realizó mediante **Resolución definitiva** del presidente de la Cámara con el visto bueno de la secretaria general en Funciones de la Cámara, con fecha de **17 de abril de 2026**, de acuerdo con el procedimiento indicado en el citado **Pliego tipo de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación de la obra de rehabilitación del edificio de la aduana propiedad de la Cámara de Tui que será la sede**



de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y del Vivero, por procedimiento abierto, habiendo recibido la documentación requerida el 14 de abril de 2026 y habiéndose constituido correctamente la **garantía definitiva**.

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui es beneficiaria de la ayuda en régimen de concurrencia competitiva publicada conforme al procedimiento establecido en las bases del proyecto "Viveros de Empresas 4.0" de la Fundación INCYDE en el marco de la Prioridad: P1A. del Programa, destinada a favorecer una Transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Especifico 1.3 "Refuerzo del Crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". La iniciativa está orientada a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones.

El objeto del presente contrato es la Obra de rehabilitación del edificio de la aduana propiedad de la Cámara de Tui que será la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Tui y del "Vivero 4.0 Miño Digital", según el Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del Edificio de la Aduana. Tui. En Avenida Portugal, N°82, 36700, Tui, Pontevedra. Expediente parcialmente cofinanciado al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

Sus características y prestaciones relacionadas se especifican en el Pliego tipo de cláusulas administrativas y sus documentos anexos y los documentos que componen el proyecto de ejecución de la Cámara, que se unen como anexo al presente contrato.

Se trata de la reforma y rehabilitación del edificio de la Aduana, propiedad de la Cámara de Tui, que albergará la futura sede del Vivero. La edificación está situada en la Avenida de Portugal N°82, de Tui (Pontevedra). Se trata de una edificación de Planta Sótano (PSS) + Planta Baja (PB) + Planta 1 (P1), con uso de equipamiento administrativo y una superficie construida de 748,93 m<sup>2</sup>, según reciente medición.

A nivel de uso del edificio se distinguen dos actividades separadas a la hora del uso del mismo, por un lado, las oficinas de la Cámara de Comercio, por el otro, el "Vivero 4.0 Miño Digital". Ambos usos se engloban a efectos urbanísticos como de actividad como uso administrativo.

La solución de propuesta para la reforma y rehabilitación del Edificio de la Aduana de Tui busca adaptar el edificio a los nuevos usos propuestos por la Cámara y adaptar la edificación a todas las condiciones de confort, accesibilidad y eficiencia que se le demandan en la



actualidad, todo ello respetando la edificación original, de forma que se preserve su elevado valor como pieza histórica en la memoria de la ciudad.

### **Segunda. Precio**

El precio del contrato es de **un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos diez euros (1.273.610,00 €)**, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con diez céntimos (267.458,10 €)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **un millón quinientos cuarenta y un mil sesenta y ocho euros con diez céntimos (1.541.068,10 €)**.

Parte del proyecto ("Vivero 4.0 Miño Digital") está cofinanciado al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.

### **Tercera. Certificación, facturación y pago.**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al presente contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

El proceso de certificación, facturación pago y liquidación se realizará conforme a las estipulaciones previstas en las cláusulas **24, 40 y 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

### **Cuarta. Revisión de precios**

Los precios del presente contrato son fijos y no procederá la aplicación de ninguna cláusula de revisión de los mismos.

### **Quinta. Plazo de ejecución**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece una duración de 14 meses, contados a partir a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo. No obstante, el adjudicatario ha ofertado una reducción de plazo de 4 semanas, estableciéndose una duración de **13 meses**. Esta oferta reviste carácter contractual y se anexa al presente contrato.

En el acta de comprobación de replanteo se expresará el plazo de ejecución final resultante de aplicar esta oferta, la cual se deberá dar debido cumplimiento.

El contrato no es prorrogable ni se admiten plazos parciales.



#### **Sexta. Recepción de las Obras.**

Tal y como se establece en la Cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se considerará cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del presente documento y a satisfacción del órgano contratante.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El contratista adquiere la obligación de entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza tanto de suelos como de cristales, y de los demás elementos que lo requieran. En todo caso, tal constatación exigirá por parte del órgano contratante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, comenzando a contar el plazo de garantía.

#### **Séptima. Periodo de Garantía**

Se establece un periodo mínimo de garantía de 1 año. No obstante, el adjudicatario ha ofertado una ampliación de 2 años por lo que el plazo de garantía será de **3 años**. Esta oferta reviste carácter contractual y se anexa al presente contrato.

#### **Octava. Deberes y obligaciones de las partes.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

OBRAS Y SERVICIOS GÓMEZ CRESPO, S.L., con CIF número B32021487 se obliga a la ejecución de las obras a las que alude el presente contrato con la diligencia propia de una empresa especializada en este tipo de actividades, con estricta sujeción a la documentación que rige la contratación.

En particular OBRAS Y SERVICIOS GÓMEZ CRESPO, S.L., durante la ejecución de los trabajos objeto del Contrato, se compromete a facilitar a las personas designadas por la Cámara a tales efectos, la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.



### 8.1. Obligaciones en relación a su fuente de financiación.

*Vivero 4.0 Miño Digital*, es un proyecto que se enmarca en el programa “Viveros de Empresas 4.0” cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021–2027.

Debido a esto, la adjudicataria se compromete:

- A cumplir con los requisitos de evaluación del principio DNSH y de protección frente al cambio climático, previsto en el artículo 17 Del Reglamento (UE) 2020/852 y previsto en art. 73.2.j del R(UE) 1060/2021 y en el Considerando Sexto del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- A asegurar que no concurre en su persona ni en la de los miembros de su equipo ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad o independencia en la ejecución del encargo, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública. Asimismo, se compromete a comunicar de inmediato cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera dar lugar a un conflicto de este tipo durante la prestación del servicio.
- A cumplir los principios horizontales contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE)2021/1060.
  - Respetará los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
  - Se promoverá, en la medida de la naturaleza de la contratación, la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento del contrato y la presentación de informes.
  - Tomarán, en la medida de la naturaleza de la contratación, las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento del contrato y la presentación de informes.
  - El adjudicatario se compromete con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de «no causar un perjuicio significativo» y respetar plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.



## 8.2. Obligaciones específicas de información y publicidad:

El contratista está obligado a colocar un cartel temporal en el enclave durante toda la ejecución de las obras. Este cartel deberá ser visible para el público y de tamaño significativo, debiendo constar al menos la siguiente información:

- el emblema de la Unión.
- el nombre de la operación.
- La siguiente referencia: "Actuación parcialmente cofinanciada al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027."

Los emblemas (logos) institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, si sólo hay dos, en las esquinas.

El contratista colocará, al finalizar la ejecución de la obra una placa permanente de tamaño mínimo A3 con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. Contendrá al menos la misma información que la señalada en el cartel temporal.

La documentación técnica recogerá una mención específica a la cofinanciación y el logotipo europeo.

La **Cámara de Comercio de Tui**, por su parte, se obliga a pagar el precio acordado en el contrato de acuerdo con las estipulaciones y requisitos establecidos en la documentación que rige la contratación y a proporcionar a OBRAS Y SERVICIOS GÓMEZ CRESPO, S.L. toda la colaboración e información que precise para el adecuado desarrollo de sus tareas.

### **Novena. Deber de confidencialidad.**

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de cualquier información a la que tengan acceso con motivo del presente contrato. En particular, el adjudicatario se obliga a no divulgar ni utilizar para otros fines información relativa a la Cámara sin su autorización expresa.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá incluso tras la finalización del contrato, salvo que la información sea de dominio público o su divulgación sea requerida por ley.

### **Décima. Causas de resolución**

Se atenderá a lo establecido en la Cláusula 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



### **Decimoprimera. Responsabilidad**

OBRAS Y SERVICIOS GÓMEZ CRESPO, S.L., en calidad de adjudicatario, asumirá la responsabilidad que se desprenda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y toda la legislación sectorial que le sea de aplicación.

### **Decimosegunda. Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el adjudicatario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso con la finalidad exclusiva de ejecutar el presente contrato, garantizando la aplicación de medidas de seguridad adecuadas.

Una vez finalizado el contrato, deberá devolver o destruir cualquier dato personal tratado, salvo que la normativa aplicable exija su conservación.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

### **Decimotercera. Naturaleza jurídica del contrato y jurisdicción**

El presente contrato tiene carácter privado. Así, en lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del mismo, se regirá por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación y por las previsiones que se contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos, el *Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del Edificio de la Aduana. Tui. En Avenida Portugal, N°82, 36700, Tui, Pontevedra* y los documentos que lo integran, la oferta económica y la oferta realizada para el resto de los criterios de adjudicación presentada por el adjudicatario en su proposición, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

Ambas partes se someten, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Tui para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos

**Cámaras**  
Fundación INCYDE

**Cámara**  
Tui

Encontrándolo conforme, lo otorgan y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la empresa OBRAS Y SERVICIOS  
GÓMEZ CRESPO, S.L.

Por la Cámara Oficial de Comercio,  
Industria, Servicios y Navegación de Tui

**Fdo.: D<sup>o</sup>. Silvia Conde Cid**

**Fdo.: D. Antón Xosé Fonseca Fernández**